ID: 1176

| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: VIVERO |
|---|---|

# CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE VIEIRO"

## COMUNIDAD PROPIETARIA

Vs: VIEIRO (Pz.)

CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|---|---|---|---|
| LU | 67 | 10. | 1 |

SUPERFICIE

| HECTAREAS |
|---|
| 186 |

40/71

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte " DE VIEIRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE VIEIRO", expediente nº 48/79, del ayuntamiento de Vivero, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, nº 48/79 designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ CARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expedientede clasificación, nº 48/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Vivero, para que aportara:
a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte " DE VIEIRO", de 186 Ha, sito en la parroquia de Vieiro, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " DE VIEIRO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE VIEIRO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.979 , se recibió certificación del ayuntamiento de Vivero, en la que consta que eledicto permaneció expuesto al público en los lugares de costumbre, durantel tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de octubre de 1.979, se recibió escrito firmado por DOÑA MARIA DE LOS DOLORES FRANCISCA ABDIN GARCIA, paaque en elque dice :

Que es dueña de una finca inscripta en el Registro de la Propiedad a su cargo, al tomo 444, del Archivo, Libro 181, del ayuntamiento de Vivero, folio 119, finca 14.957, inscripción 1ª.

Termina suplicando se excluya dicha finca de la clasificación en mano común.

Acompaña fotocopia del Registro de la Propiedad de Vivero.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.979, se remitió notificación a DOÑA MARIA DE LOS DOLORES FRANCISCA ABADIN - GARCIA, para que en el plazo de diez días, aportara las pruebas - y documentos que estimase oportunos, para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de diciembre de 1.979, se recibió escrito, firmado por DOÑA MARIA DE LOS DOLORES FRANCISCA ABADIN GARCIA, que dice:

1º.- Que según acredita en el expediente con anterior escrito-presentado, en el que ya decía que el monte , sito en la parroquia de Vieiro, a que la certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de Vivero, es de propiedad de la dicente.

2º.- Que tal título, hace necesariamente que dicho monte se - excluya de la clasificación, por ser de propiedad particular y - exclusiva de la reclamante.

Termina suplicando, se excluya de la clasificación.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.979, se recibió duplicado de notificación, debidamente firmado por MARIA ABADIN, referente al monte " DE VIEIRO", del ayuntamiento de Vivero.

RESULTANDO.- La finca " MONTE DE PARDIÑEIRO", reclamada por - DOÑA MARIA DE LOS DOLORES FRANCISCA ABADIN GARCIA, fué considerada, como perteneciente al monte público, " SILVARROSA, CHOUPIN - PENIDO Y OTROS", que en esta parte coinciden con el de " VIEIRO" en deslinde total, aprobado por Orden Ministerial de 30 de junio de 1.975.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Vieiro, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos generales , que se citan, hay unos montes con muchos - nombramientos, particulares, que en general pueden ser llamados - " MONTES DE VIEIRO", que estuvieron indivisos desde tiempo inmemorial, en la posesión del común de vecinos de la parroquia, que los aprovechó antiguamente para pastoreo y rozas de matorral, - mancomunadamente, entre todos los vecinos de la parroquia.

En el año, 1.929, serealizaron particiones amistosas de estos montes, entre vecinos, según documentos privados que tienenen su poder, de fecha 9-5-1.929, que fueron protocolizados en la notaría de Vivero, de DON FELIPE DIAZ FONTE.

Las parcelas resultantes, de tal participación, fueron ocupadas, hacia , 1.942, por la repoblación forestal hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

A los posibles beneficios sobre tal repoblación, se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de Vieiro, en la forma establecida por la Ley deMontes Vecinales en Mano Común.

CONSIDERANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como - la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales - en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal , con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expedienteen lugar, forma y tiempo - todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de - la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar - si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE VIEIRO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Vivero, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE VIEIRO", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquiade Vieiro, del ayuntamiento de Vivero, y que se desestime, por haber sido ya considerada por C. M. como integrante del monte, la parcela, " MONTE DE PARDIÑEIRA", la reclamación formulada por DOÑA MARIA DE LOS DOLORES FRANCISCA ABADIN GARCIA.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

| CLAVE DEL MONTE | Prov.ª | Munic.ª | Comunidad Prop.ª | N.º monte |
|---|---|---|---|---|
| | LU | 67 | 10 | 1 |

## 3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VIEIRO están situados en el extremo O. del término parroquial, formados en conjunto por una gran vaguada que sube "en punta" hacia el O. hasta el Chao de Maladas, en el límite con término municipal de Vicedo, donde concurre por el N. con el de la parroquia de Cobas, y por el S. con el de la parroquia de Galdo.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las faldas bajas y bastante suaves en los altos; las altitudes oscilan entre los 125 y 525 m.

Tiene acceso directo por el camino vecinal a La Mina y al de Riobarba a Reyes.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 186 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Silvarrosa" de la parroquia de Covas.
E.- Fincas particulares de la parroquia.
S.- Monte "Viduido y Suapena da Palla" de la parroquia de Galdo.
O.- Los citados montes y casi "en punta" el término municipal de Vicedo.

| Ref.ª Indice | CLAVE DEL MONTE | Prov.ª | Munic.ª | Comunidad Prop.ª | N.º monte |
|---|---|---|---|---|---|
| | | LU | 67 | 10 | 1 |

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de estos montes de la parroquia de VIEIRO puede describirse empezando por el extremo O. en Chao de Maladas, donde concurren también el monte "Silvarrosa" de la parroquia de Cobas, el "Viduido y Suapena de Palla" de la parroquia de Galdo, y el término municipal de Vicedo.

Por el O. y N. divide con el citado monte "Silvarrosa de la parroquia de Covas, bajando hacia el N.E. según una loma por Castelo hasta el Cristo, ya en el límite con fincas particulares.

Por el E. sigue la poligonal de las fincas particulares, en dirección resultante N-S.

Por el S. divide con monte "Viduido y Suapena da Palla, subiendo hacia el O. por Campo Longo, el Rego dos Tarancos, subiendo a Padrón y continuando a Chao de Maladas, en el que divide en un corto tramo, casi en punta, con el término municipal de Vicedo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte de VIEIRO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos pertenecientes al monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte llegara a ser declarado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en la calificación.

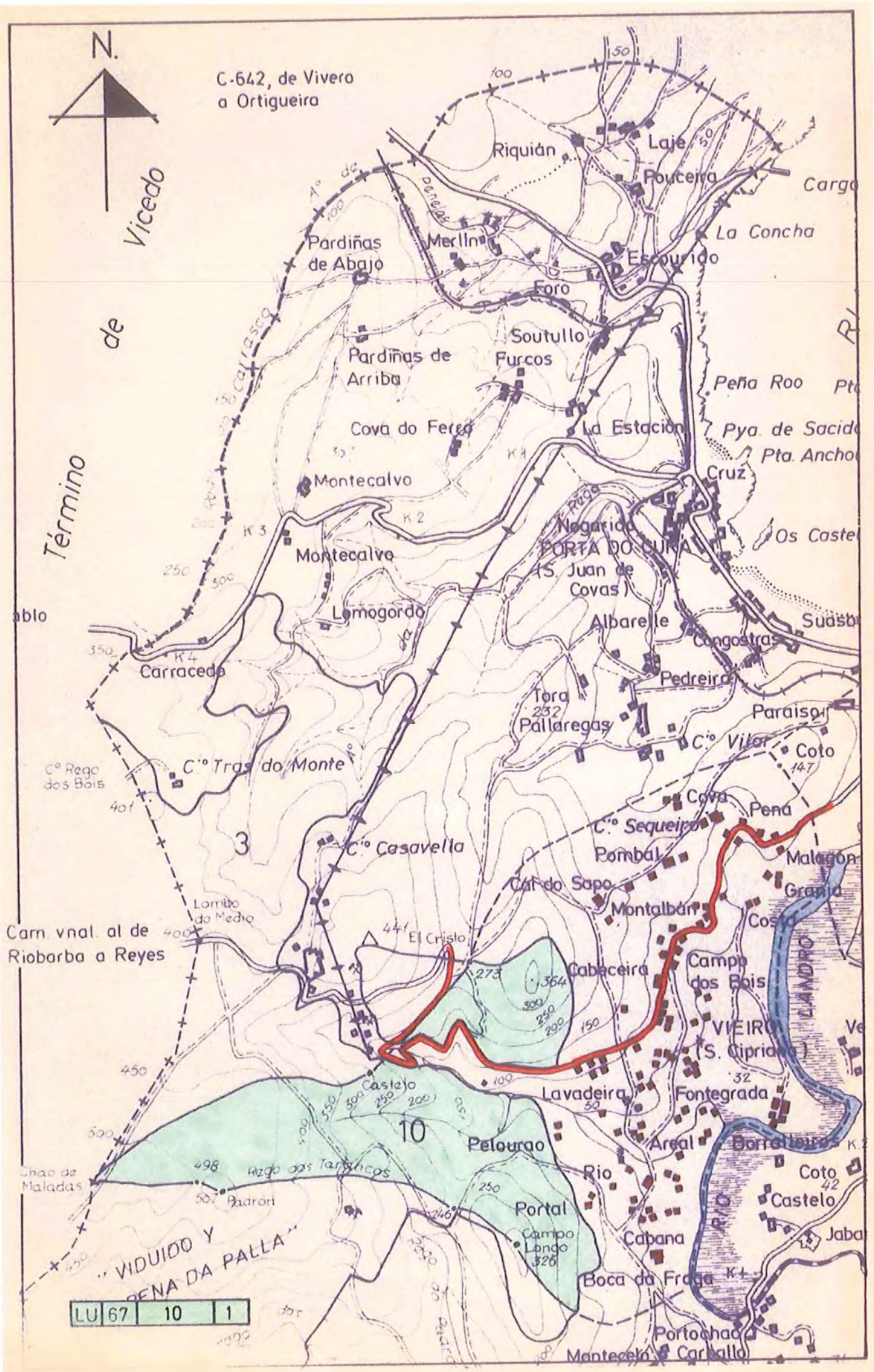
N.
C-642, de Vivero a Ortigueira
Vicedo
Término
Riquián
Laje
Pouceira
La Concha
Merlín
Pardiñas de Abajo
Escourido
Foro
Soutullo
Furcos
Pardiñas de Arriba
Peña Roo
Cova do Ferro
La Estación
Montecalvo
Cruz
Negrido
PORTA DO CURA
(S. Juan de Covas)
Os Castel
Albarelle
Suasb
Congostras
Lomogordo
Carracedo
Pedreiro
Tora
Pallaregas
Paraiso
C.º Vilar
Coto
C.º Rego dos Bois
C.º Tras do Monte
Cova
Pena
C.º Sequeiro
3
C.º Casavella
Pombal
Malagón
Cal do Sapo
Granja
Montalbán
Lamito do Medio
Cam. vnal. al de Riobarba a Reyes
El Cristo
Cabeceira
Campo dos Bois
VIEIRO
(S. Cipriano)
Castelo
Lavadeira
Fontegrada
10
Areal
Borralleiros
Pelourao
Rio
Coto
Chao de Maladas
Rego das Tarrachas
Padron
Portal
Castelo
Campo Longo
Cabana
Jaba
Boca da Fraga
Portochao
Monteceiro
Carballo
"VIDUIDO Y PENA DA PALLA"
LU 67 10 1

**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

***CERTIFICA:***

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaoito de decembro de dous mil sete, figura o acordo seguinte:

<< **5. Varios**:

**i)** Monte **DE VIEIRO** (expediente 48/79), pertencente aos veciños da parroquia de **VIEIRO**, no termo municipal de **VIVEIRO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 26 de maio de 1980 e Monte **SILVARROSA** (expediente 50/79), pertencente aos veciños da parroquia de **COVAS**, no termo municipal de **VIVEIRO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 20 de outubro de 1980. Con data 11 de maio de 2007 ten entrada copia autenticada de auto ditado polo Xulgado de 1ª Instancia nº 1 de Viveiro, con data 12 de marzo de 2007, no procedemento de menor contía 199/2002, que é firme, e no que se homologa a transacción xudicial, pola que as dúas comunidades implicadas acordan o deslinde entre estes montes veciñais en man común, na súa colindancia. Con data 15 de outubro, previo requirimento, aportan o levantamento topográfico xeorreferenciado. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 25 de outubro de 2007, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE VIEIRO**, cunha superficie de **228 hectáreas, 57 áreas e 84 centiáreas**, e o monte **SILVARROSA**, cunha superficie de **153 hectáreas, 89 áreas e 84 centiáreas**; sumando as superficies de ámbolos dous montes non sofren variacións con respecto á clasificación, e xuntando planos individuais e conxuntos dos montes tras a avinza. A descrición do deslinde aparece recollida no auto do Xulgado. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA,** aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. ÁNGEL ALMOINA FERNÁNDEZ**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a sete de xaneiro de dous mil oito.

**Vº e Pr.**
**O DELEGADO PROVINCIAL**
**PRESIDENTE DO XURADO,**

**Asdo: Emilio López Pérez.**

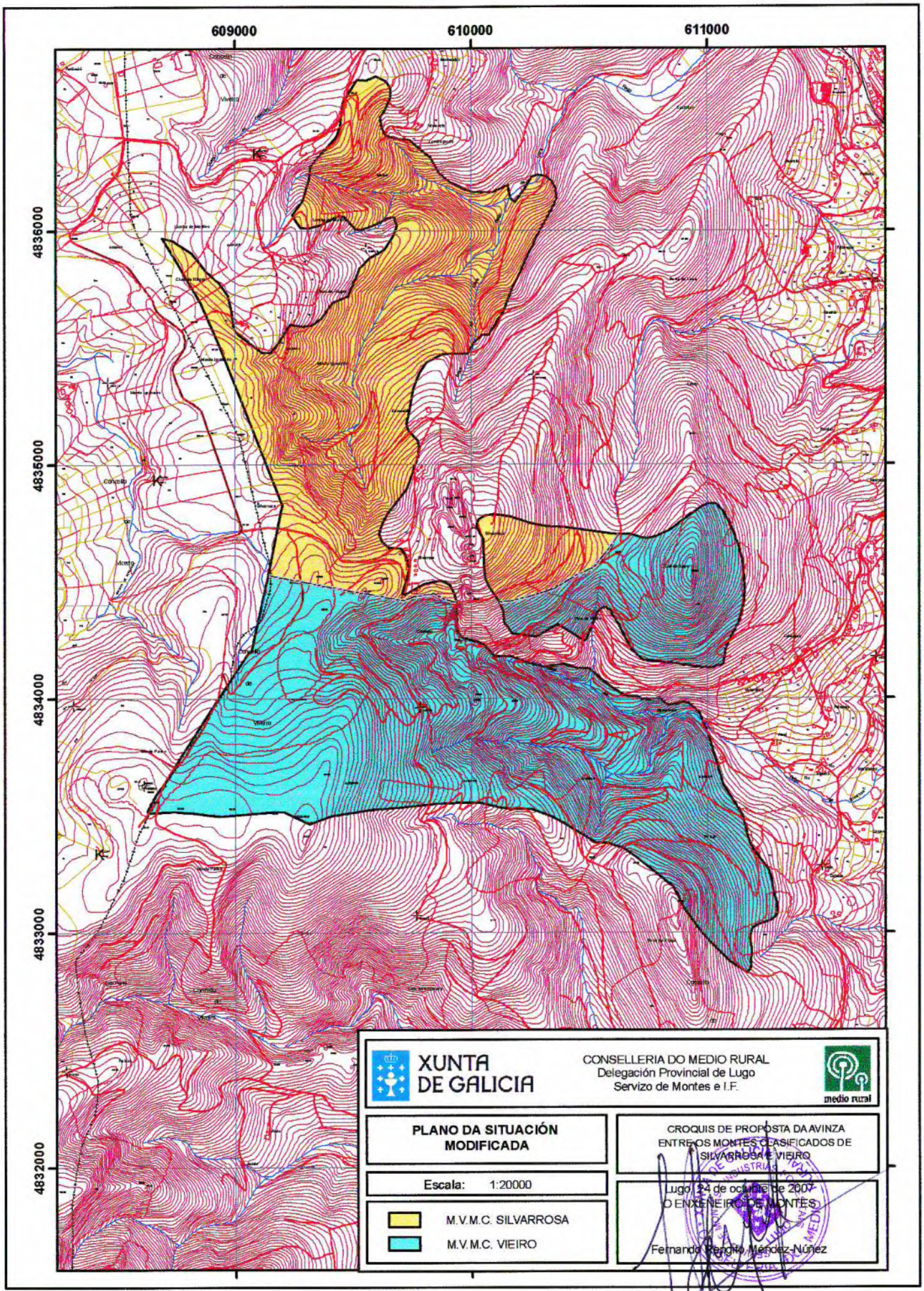


XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DO MEDIO RURAL
Delegación Provincial de Lugo
Servizo de Montes e I.F.

medio rural

**PLANO DA SITUACIÓN MODIFICADA**

CROQUIS DE PROPOSTA DA AVINZA ENTRE OS MONTES CLASIFICADOS DE SILVARROSA E VIEIRO

Escala: 1:20000

M.V.M.C. SILVARROSA

M.V.M.C. VIEIRO

Lugo, 24 de octubre de 2007
O ENXEÑEIRO DE MONTES

Fernando Rengifo Méndez-Núñez